



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00437
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JESSICA VANESSA TOLEDO CRUZ y ARNOLD STIVEN TOLEDO CRUZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DEISY MARCELA CRUZ REYES y ALEXANDER TOLEDO RIVERA

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el Art 373 del C.G.P., se señala el día **miércoles diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022) a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se comparte el link de la audiencia para que se conecten las partes, abogados y testigos.

https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_MTUwYjhiMzctZjRmZS00OTBkLWl3ZjYtYzc2NmNjNGFkZWVj@thread.v2



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c577a085b1306beda1f16eeb031dec75eb4982496cb1e7ecf593a10f233870a**

Documento generado en 29/07/2022 12:23:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**